



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 156-2018-GRA/CR.

Huaraz, 31 de Marzo del 2018.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Miércoles 30 de Mayo del 2018, instado con la Convocatoria Nº 018-2018-SE-GRA/CD, el Oficio Nº 1013-2018-GRA/GR/p, el Oficio Nº 260-2018-EPS CHAVIN S.A/GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, el Artículo 8º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;**

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**”, el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; y el Inciso a) del Artículo 37º del citado Ley señala que **es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional**; dispositivo legal concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º, el Artículo 9º, el Artículo 10º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el Principio del Procedimiento Administrativo, dispone: “**Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**”;

Que, mediante el Artículo 3º de la Ley Nº 30045 – Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, el cual es el encargado de cautelar la correcta ejecución de la Política del Estado en materia de administración para la prestación de los servicios de saneamiento de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 014-2016-OTASS/CD de fecha 08 de Agosto del 2016, **RESUELVE**: APROBAR la Directiva Nº 003-2016-OTASS/CD – Procedimiento para la Composición y Recomposición del Directorio, Elección, Designación, Remoción y Vacancia de Directores y Gerente General de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento (EPS) Municipales, en su Literal a) del Numeral 7.5 del Artículo 7º prescribe: **Dentro del plazo máximo de (50) días calendario, contados desde la recepción del Oficio emitido por el Gerente General de la EPS, el Gobierno Regional forma el Expediente Personal de su candidato y previa verificación del cumplimiento de los requisitos de Ley e inexistencia de impedimentos, procede a elegirlo y de ser el caso la elección y propuesta se hará mediante Acuerdo de Consejo Regional y se remite a la EPS Municipal**”,

Que, el Numeral 52.1. del Artículo 52º del Decreto Legislativo Nº 1280 - Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, de la **conformación del Directorio** señala: “**El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: (...) 2) Un (1) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional, (...)**”; asimismo, el Artículo 53º de la **Elección y Designación de los Directores**, dispone: “**53.2. La designación del representante del gobierno regional es efectuada por el por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Regional"; concordante con el Numeral 63.3 del Artículo 63º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, prescribe: "La evaluación, elección y designación del director, titular y suplente, representante del gobierno regional la realiza el MVCS, a través de Resolución Ministerial, entre la terna de candidatos aptos propuestos por el gobierno regional en cuyo ámbito opera la empresa prestadora pública de accionariado municipal";

Que, Que, mediante el Oficio N° 1013-2018-GRA/GR/p con fecha de recepción el 16 de Mayo del 2018, el Ing. Luis Fernando Gamarra Alor Gobernador Regional de Ancash, eleva la propuesta al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash para el Puesto de DIRECTOR de EPS CHAVIN S.A y adjunta tres Curriculo Vitae; asimismo, se advierte que con el Oficio N° 260-2018-EPS CHAVIN S.A/GG de fecha 22 de Mayo del 2018, el Ing. Julio Cesar Coral Jamanca Gerente General de EPS CHAVIN S.A, reitera al Gobernador Regional de Ancash la designación de Director;

Que, es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH, emitir ACUERDOS REGIONALES como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con los Artículos 125º y 126 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, y vistos la segunda agenda, se realiza la lectura correspondiente de los Oficios señalados en los vistos y de sus actuados; al respecto se somete a debate y, después de una larga deliberación emerge una propuesta: Conformar una Comisión Especial para evaluar las propuestas (Curriculum Vitae) remitidas por Gobernador Regional de Ancash mediante el Oficio N° 1013-2018-GRA/GR/p; consecuentemente, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, la misma que es APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión Especial del Consejo Regional de Ancash, con el objeto de "Evaluar la Terna para la Elección del Director Titular y Suplente ante el Directorio de EPS CHAVIN S.A"; el que estará conformado por los siguientes Consejeros:

Nº	CONSEJEROS REGIONALES	CARGO
01	María del Carmen Marchena Valdiviezo	Presidenta
02	María Eugenia Salcedo Maza	Miembro
03	Magaly Bertha Roldan Camones	Miembro
04	Robert Aldo Márquez Quispe	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, acorde al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Lic. Félix E. Córdova Aranda
 CONSEJERO DELEGADO